Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA	
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013

SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

El artículo 311 Superior lee: ...¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨...

El Municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con: El plan de desarrollo: "POR EL CAMINO CORRECTO 2024-2027" enfocado en su componente: PROTECCIÓN SOCIAL. Y, además del programa: Bienestar social para los siderenses.

El artículo 2º Superior establece:

...

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...

Por su parte el mismo Ordenamiento constitucional en su artículo 13 reza:

...¨

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a

Powered by CamScanner

aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan…

Y el artículo 47 del mismo Ordenamiento nos informa:

…El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran…

La ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 "*Por Medio De La Cual Se Establecen Las Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad*" En su artículo 1º describe como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El apoyo estará orientado de manera particular a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad auditiva, a través de la contratación de un intérprete de lengua de señas colombiana, que permita la atención de la persona sorda y la intervención socio-familiar de esta población, el restablecimiento de sus derechos y garantizar la inclusión social; para lograr el fortalecimiento de las capacidades, potencialidades y así puedan reconstruir sus proyectos de vida individuales, familiares y colectivos; en este sentido, se propone como una estrategia de rehabilitación basado en la comunidad.

La enseñanza de la lengua de señas es importante porque le permite a la población sorda establecer de una manera más activa la comunicación con sus familias y su entorno facilitando la expresión de sus emociones, sentimientos y experiencias.

Estas acciones de apoyo en la enseñanza de la lengua de señas tienen el objetivo de propiciar la interrelación e inclusión en el contexto social, ya que por su propia condición (sordera) se excluyen del medio y se aíslan de su entorno familiar y social. Para ello, el programa enseñanza de la lengua de señas propone realizar clases tanto para las personas con dicha discapacidad, sus familiares, cuidadores y comunidad en general; con el fin de fortalecer la comunicación y la integración con su entorno más cercano.

En el Municipio de La Estrella se tienen caracterizados 1.355 personas con discapacidad, de las cuales un 10% presentan discapacidad sensorial; el mayor porcentaje de población sensorial auditivo5%, sensorial visual 4%, sensorial gusto-olfato-tacto 1%.

Powered by CamScanner

Además de lo anterior, en el municipio, se ofrecen los talleres de sensibilización en lengua de señas, nivel básico y nivel avanzado, los cuales se ofrecen a las familias oyentes de las personas con discapacidad sensorial auditiva (sordos) y a la comunidad en general, adultos y niños, que desean aprender este idioma. La metodología utilizada en los talleres es vivencial, teórico-práctica, de esta manera el aprendizaje es más fluido y original, dado que la lengua de señas es la primera lengua de las personas sordas.

Se propende continuar con el proceso, además de ello, continuar brindando acompañamiento a los empresarios que vinculan personas sordas con el fin de ser garantes de una inclusión con garantía de derechos.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

2.1 Objeto

Prestación de servicios como intérprete y facilitador de la lengua de señas para atender a la población con discapacidad auditiva, a su grupo familiar y a la comunidad del municipio de La Estrella

2.2 Obligaciones y especificaciones técnicas

2.1.1 Obligaciones del contratista

La persona seleccionada estará en la capacidad de ejecutar las siguientes actividades:

1. Desarrollar 16 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación en el Curso Básico de Lengua de Señas Colombiana
2. Desarrollar 16 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la continuidad en el curso Avanzado de Lengua de Señas Colombiana
3. Desarrollar 16 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación en el curso de niños y jóvenes de Lengua de Señas Colombiana.
4. Desarrollar 16 acompañamientos de Alfabetización a las personas sordas no usuarias de Lengua de Señas Colombiana.
5. Desarrollar 16 capacitaciones de Lengua de Señas Colombiana al personal interno y/o externo de la administración municipal

Powered by CamScanner

6. Prestar los servicios como intérprete y brindar acompañamiento a las diferentes empresas que tienen dentro de su planta de colaboradores personas con discapacidad auditiva.
7. Orientar y asesorar a los usuarios con discapacidad auditiva, sobre los programas que se brindan desde la Subsecretaria de Bienestar Social y la administración municipal
8. Convocar, planear y apoyar las inscripciones al programa; Así mismo, mantener los listados de asistencia al día para retroalimentar las bases de datos de los usuarios
9. Apoyar en el desarrollo de las encuestas de satisfacción y demás formatos de la entidad que hagan parte de los procedimientos en los que participa.
10. Participar en los eventos, actividades y reuniones que sean requeridos por el interventor del contrato, aquellos que sean solicitados desde la secretaria de Salud y protección social y del despacho del señor alcalde.
11. Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato.
12. Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo a las recomendaciones del DNP (Departamento Nacional de Planeación) para el reporte del seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI

Adicionalmente,

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del

Powered by CamScanner

municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **18.** Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual

Powered by CamScanner

tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es **la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Powered by CamScanner

con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Powered by CamScanner

	Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ML ($21.067.200.oo)** por el plazo del contrato que irá desde el momento de aceptación de este por parte del contratista en el SECOP II por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) dias de servicio.

Este valor es definido por la alta gerencia según corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

5. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de una persona idónea en la interpretación y la enseñanza de la Lengua de señas, con experiencia mínima de un (1) año, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

6.1 Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Powered by CamScanner

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Powered by CamScanner

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

6.3 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella, conforme al Decreto 2024 – 000108 mediante el cual se modifica el Decreto municipal No. 2024-000007 del 02 de enero de 2024 "Mediante el cual se fijan los criterios delimitadores de la contratación del Municipio de la Estrella, Antioquia para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024" está en el siguiente rango: Desde cincuenta y ocho millones quinientos un pesos ml... ($58.500.001.oo) hasta quinientos ochenta y cinco millones de pesos ml... ($585´000.000.oo). Para determinar una mínima cuantía así: Mínima Cuantía o 10% de la contratación de menor cuantía: Hasta Cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos ($58.500.000.oo), en atención a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de'1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

Powered by CamScanner

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA .	
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	- Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato. -Revisar procesos	1	2	3	3	No	Supervisión	AGOSTO 2024	DICIEMBRE 2024	Acta de supervisión	Mensualmente

Powered by CamScanner

												- Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. - Especificar estándares de los servicios. - Supervisión de la ejecución del contrato. - Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones - Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas											

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 no se requieren pólizas.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Además, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

7. Condiciones del pago para el contratista:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será el **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL – JUAN PABLO TRIANA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.879.469** expedida en el municipio de La Estrella- Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la Administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

8. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.009.4104020.92919.06.0-101 denominado **SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** según

Powered by CamScanner

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2053 del 23 de julio del año 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda

9. Plazo para la ejecución:

El plazo del contrato irá desde el momento de aceptación del mismo por parte del contratista en el SECOP II, por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días de servicio

10. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL – JUAN PABLO TRIANA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.879.469** expedida en el municipio de La Estrella- Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la Administración local.

11. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ	
VTO BUENO DE LA JURIDICA	Jorge Iván Castañeda Ríos

Powered by CamScanner